



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1806/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0003950, Ent. N° 2387/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), relacionados con la reconsideración y reiteración del gasto emergente del convenio interinstitucional suscrito con el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) y el Banco de Seguros del Estado (B.S.E.) para la rehabilitación de pacientes ex COVID 19;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N°1936/2021 de fecha 15/09/21, acordó observar el convenio suscrito el 30 de marzo de 2021 por ASSE, MSP y BSE, por contravenir con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, por el plazo de 90 días, a partir del 1 de abril renovable automáticamente por iguales períodos. Dicho acuerdo tiene por objeto brindar en el Hospital del Banco de Seguros (HBSE), el servicio de recuperación funcional respiratoria y músculo-tendino-esquelética que permita a los pacientes usuarios de ASSE, independencia en actividades de la vida diaria (AVD);

2) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 846/2022 de 9 de febrero de 2022, por la cual el Directorio de ASSE reitera el gasto de referencia en razón de la fuerza mayor que justificó la ejecución inmediata del citado convenio;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Artículo 211 Literal B) de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

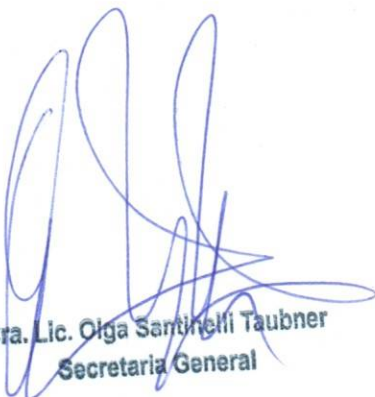
2) que los motivos alegados por la Administración para insistir en la contratación atienden a razones de oportunidad y no de legalidad como la que motivó la observación por parte de este Tribunal con fecha 15 de setiembre de 2021;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación adoptada por Resolución N°1936/2021 de fecha 15/09/21;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3) Comunicar al Organismo actuante.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General